

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA
ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIA-
REHABILITACIÓN Y FISIOTERAPIA DEL CENTRO DE MAYORES
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

I. Objeto.- El presente Pliego tiene por objeto la gestión del servicio de gimnasia-rehabilitación y fisioterapia del Centro de Mayores del Ayuntamiento de Alpedrete

II. Naturaleza jurídica.- Se trata de un contrato de gestión de servicio público mediante concierto.

III. Procedimiento de selección.- La selección de contratista se efectuara por procedimiento negociado sin publicidad.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www. ayto-alpedrete.org](http://www.ayto-alpedrete.org).

IV. Criterios de valoración.- Los criterios objetivos que han de servir de base a la adjudicación, por orden de importancia, serán:

a) Precio ofertado (20%). La máxima puntuación en este apartado se asignara a la oferta que mayor tipo de licitación (al alza) proponga. El resto de las puntuaciones se asignarán conforme a la media entre el conjunto de propuestas.

b) Proyecto de explotación (40%). Se valorara el proyecto de gestión de los espacios para una oferta de actuaciones tendentes a la prevención de problemas óseos o musculares atendiendo tanto a colectivos (mayores, mujeres...) como a un abordaje individualizado.

Dentro de este proyecto se deberán incluir las labores propuestas para el mantenimiento de las instalaciones y de la zona de influencia de la misma.

Así mismo deberá proponer un horario de atención al público que en modo alguno sea inferior a 30 horas a alo semana.

c) Lista de precios (30%). Los licitadores podrán proponer una lista de precios de cada una de sus actividades o servicios específicos. Los precios podrán con llevar bonos, gratuidades o el tratamiento que cada empresa proponga para sus usuarios o colectivos, valorando el Ayuntamiento el tratamiento dispensado a los mayores.

El servicio de masaje o fisioterapia impartido por profesional titulado y acreditado no podrá ser superior a 16'00 € para las personas mayores empadronadas y de 25 € para el resto.

d) Mejora de los medios materiales (10%).

V. Capacidad para concurrir a la licitación.- Podrán ser contratistas las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que conforme al artículo 47 de la LCSP, tenga plena capacidad de obrar., no se hallen incursas en

ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 49 de la LCSP, pudiendo acreditarse que el empresario no está incurso en dichas prohibiciones, mediante los documentos o la declaración a que se refiere en número 1 del artículo 62 de la LCSP.

VI. Tipo de licitación.- Se fija el tipo de licitación en MIL QUINIENTOS (1.500'00 €) anuales, y DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240'00 €) anuales, en concepto de IVA, al alza.

El precio, deberá ingresarse íntegramente dentro del plazo de un mes siguiente a la notificación de la adjudicación. Los pagos de las siguientes anualidades deberán ingresarse en las arcas municipales dentro del mes de enero de cada año, hasta la finalización de la adjudicación. En caso de prórroga el precio se actualizará conforme al IPC.

VII.-Precios al público.- El adjudicatario, anualmente deberá presentar al Ayuntamiento el cuadro de precios del servicio que se da, para su autorización por el Ayuntamiento. Dicha autorización deberá realizarse por la Junta de Gobierno Local.

Igualmente será revisable, del mismo modo, el precio de cada masaje o tratamiento rehabilitador dispensado por fisioterapeuta, que no podrá superar, en el primer año la cuantía de 16 € para los mayores empadronados y 25 € para el resto de usuarios.

La lista se actualizará en función del Índice de Precios de Consumo General Nacional, que para cada año publica el Instituto Nacional de Estadística.

VIII. Duración.- La adjudicación se otorga por un plazo de dos años (2), a contar desde la firma del contrato de concesión. Este período de gestión del servicio podrá ser prorrogado por otros dos siempre que se acuerde por escrito por ambas partes con dos meses, como mínimo, de antelación a la finalización del contrato. La suma total del plazo inicial más las prorrogas, no podrá exceder de cuatro años, contados a partir de la adjudicación.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, el adjudicatario vendrá obligado a prorrogar el servicio de manera obligatoria, a instancia del Ayuntamiento, por un período máximo de seis meses, hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo de la prestación de dicho servicio.

IX. Obligaciones del concesionario.-

1) Las instalaciones deberán, mantenerse en perfecto estado de conservación, haciendo las labores ordinarias de reparación y mantenimiento de las mismas, sin efectuar ninguna ampliación ni modificación de las instalaciones. Explotar por sí las actividades licitadas. La adjudicación es intransferible. Sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de su actividad.

2) El incumplimiento de los horarios se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la finalización del contrato.

3) Darse de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en el caso de que no estuviera ejerciendo con anterioridad la actividad), que corresponda a la actividad que se desarrolla en las instalaciones, así como atender los impuestos estatales, autonómicos, tasas y demás tributos municipales.

4) Mantener en perfecto estado de limpieza todas las instalaciones y el área de influencia correspondiente al servicio objeto del presente pliego.

5) Estricto cumplimiento de la normativa higiénico sanitaria y la específica para este tipo de servicios.

6) El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal que para el servicio contrate. En ningún caso ni circunstancia la existencia de este contrato supondrá relación laboral entre el Ayuntamiento de Alpedrete y el contratista y sus trabajadores, si los hubiera.

7) El adjudicatario suscribirá a favor del Ayuntamiento una póliza de seguro a todo riesgo de los locales y sus instalaciones, tanto frente a reclamaciones de terceros como en relación a daños que pueda sufrir el Ayuntamiento.

8) Efectuar a su costa al término del contrato, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes ocupados, en perfectas condiciones de uso.

9) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.

10) Colocar y mantener en lugar visible las listas de precios, el título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

11) Comenzar la explotación del servicio, en el plazo de 10 días desde la firma del contrato.

12) Inventario.

Los artículos, así como el mobiliario y las instalaciones que se describen a continuación (rueda de pared, escalera con rampa, 2 bicicletas estáticas, 3 banquetas, 1 paralelas, escalera de dedos, una polea con pesas, una espaldera, un espejo de 80 x 200, un perchero) son los que el Ayuntamiento, pone a disposición del adjudicatario.

Sobre lo que el Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario, deberá establecer el cuidado necesario para evitar su menoscabo, salvo el derivado del uso normal de los bienes, respondiendo el adjudicatario directamente de ellos ante el Ayuntamiento.

13) Las instalaciones o espacios donde se dispense los servicios o actividades deberán estar provistos de los equipamientos o adaptaciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.

Así, deberá proveerse al menos de la siguiente dotación de material o mobiliario específico:

Colchonetas, rodillos cuñas.

Mancuerno de 1 a 5 Kg.

Mobiliario para despacho (mesas, sillas, equipamiento informático, archivadores) y sala de espera (4 sillas, paraguero, percheros).

Botiquín y cuantos elementos estén prescritos para dar cumplimiento a la normativa de prevención de riesgos laborales.

1 camilla normal.

1 camilla hidráulica.

1 ultra sonidos.

1 aparato de corrientes.

1 aparato microondas.

1 aparato de magnetoterapia.

1 lámpara de infrarrojos.

X. Obligaciones del Ayuntamiento.- El Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido e

indemnizarle en los supuestos en que proceda. El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario las instalaciones del gimnasio, en la situación en que se encuentra, y que el adjudicatario, por el hecho de licitar, conoce y acepta, correspondiéndole a dicho adjudicatario la realización de las obras necesarias y reparaciones precisas para su correcto funcionamiento, a sus expensas.

El Ayuntamiento se hará cargo de los gastos del consumo de agua, gas y electricidad derivados del normal funcionamiento de la actividad de gimnasio-rehabilitación y fisioterapia.

XI. Faltas.- Se considerará falta toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.

Las faltas se califican en leves, graves y muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la gestión del servicio.

1) Se considerarán faltas leves, aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos y, en particular, las siguientes:

La falta de orden y limpieza en el establecimiento o en su entorno.

El deterioro leve de los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.

La desidia personal y la falta de cortesía y corrección con el público.

El retraso en el pago del precio no superior a siete días.

2) Se considerarán faltas graves, aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

La falta de las listas o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mimos, así como la falta del título habilitante para el ejercicio de la actividad.

La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico-sanitarias y de consumo.

El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzca como consecuencia de la actividad objeto del contrato, cuando no constituya falta leve o muy grave.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de 3 faltas leves.

3) Se considerarán faltas muy graves, aquellas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

La falta de aseo, higiene y limpieza en el personal o elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.

El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

Incumplir las condiciones técnicas de instalación y rotacionales señaladas en el contrato.

Cualquier infracción que produzca un deterioro del buen nombre del Ayuntamiento.

No estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo dar lugar esta causa a la resolución del contrato.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves, y la persistencia en la situación infractora sin proceder a su subsanación.

El retraso en el pago de un precio en más de un mes.

Dedicar los bienes objeto del contrato, a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

No atender con la debida diligencia la conservación del local ocupado.

No acomodar las instalaciones a las Ordenanzas Municipales que en lo sucesivo puedan aprobarse y supongan una obligada mejora para el interés del usuario.

Subrogar, subarrendar o ceder en todo o en parte la gestión del servicio.

XII. Sanciones.- Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 300'00 euros; las graves, con multa de hasta 600'00 euros; y las muy graves se sancionarán, la primera vez, con la reducción de hasta la cuarta parte del plazo de vigencia de la concesión. La reincidencia conllevará la resolución del contrato, sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuese el tiempo transcurrido desde la fecha del contrato.

Las sanciones serán impuestas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alpedrete.

La imposición de las sanciones, requerirá la previa incoación de expediente en que se de audiencia y vista al contratista.

Transcurrido el plazo fijado por el Reglamento General de Recaudación para el ingreso de la sanción económica sin que esta se haya hecho efectiva, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo.

En el supuesto de resolución del contrato por causa imputable al contratista el Ayuntamiento podrá ordenarle el mantenimiento en perfecto estado de conservación de las instalaciones y el dominio público ocupado hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación. El incumplimiento de lo así prescrito, conllevará las sanciones correspondientes a las faltas muy graves.

XIII. Relaciones entre el adjudicatario y terceros.- Esta adjudicación se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

XIV. Gastos a cargo del adjudicatario.- Son a cargo del adjudicatario los tributos estatales, de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento que graven la concesión o la actividad, la elevación, en su caso a escritura pública, así como el abono de tasa por firma de contrato.

XV. Reversión.- Al término del plazo de la adjudicación se devolverá al Ayuntamiento la posesión de los artículos como de las instalaciones, las cuales se deberán encontrar en buen estado de conservación.

XVI. Falta de pago.- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

XVII. Rescate.- La Corporación Municipal se reserva el derecho a dejar sin efecto la adjudicación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias

sobrevenidas de interés público mediante indemnización al adjudicatario de los daños que se le causaran, o sin ella cuando no procediese.

XVIII. Resolución del contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en los artículos 262 y 163 de la LCSP.

XIX. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9'00 a 14'00 horas, según invitación.

Formalidades: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados A y B, y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indica, el nombre del licitador, número de teléfono y de fax.

SOBRE A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de acuerdo con el siguiente modelo:

“D/D. ^a....., con DNI....., y con domicilio en....., en nombre propio (o en representación de.....).

Invitado a participar en el procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar la gestión del servicio de gimnasia-rehabilitación y fisioterapia del Centro de Mayores, se comprometo a asumir dicha gestión con arreglo al Pliego de Condiciones Económico Administrativas, ofreciendo el precio de euros anuales y euros anuales en concepto de IVA.

....., a de.....2009

Firma”.

Se presentará en sobre cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, debiendo tener la siguiente inscripción: “Proposición económica para al gestión del servicio de gimnasia-rehabilitación y fisioterapia del Centro de Mayores”

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo h ahecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

SOBRE B: Con la siguiente inscripción. “Documentación General”, contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso del firmante de la proposición, consistente en:

Copia del DNI: Cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.

Copia compulsada, de la escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

Poder bastanteado por la Secretaria de la Corporación, o por letrado en ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial cuando se actúe por representación.

2. Declaración responsable del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP y que se encuentra al corriente de las obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con las disposiciones vigentes, así como de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alpedrete.

3. La justificación de solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante informe bancario acreditativo de la solvencia económica y financiera.

4. La solvencia técnica. Será necesario acreditar experiencia como fisioterapeuta o titular de un negocio de fisioterapia.

5. Las empresas extranjeras presentarán todos los documentos exigidos en el presente Pliego traducidos de forma oficial al castellano, así como un escrito expedido por la embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse.

6. Todos los documentos que sirvan para acreditar la experiencia, proyecto de explotación, lista de precios al público, de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la cláusula IV.

XX. Adjudicación provisional.- El Órgano de Contratación, recibida la documentación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a persona física o jurídica cuya oferta elija libremente.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los candidatos

XXI. Fianza definitiva.- El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva, en el plazo de quince días, por un importe del 5 por ciento del importe de la adjudicación.

Esta fianza se podrá constituir indistintamente en cualesquiera de las formas legalmente establecidas, en la Tesorería del ayuntamiento de Alpedrete.

XXII. Adjudicación definitiva.- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

En dicho plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributario, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia del recibo del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este Impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva. Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería del Ayuntamiento de Alpedrete, de una garantía por un 5% del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

- e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresas (en su caso).
- f) Certificado del Ayuntamiento de Alpedrete de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional presentada por los licitadores, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

XXIII. Formalización del contrato.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

XXIV. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuanta del adjudicatario lo siguientes gastos:

Los tributos estatales, municipales y autonómicos que deriven del contrato.

El pago de canon.

XXV. Régimen Jurídico.- En lo no previsto expresamente en el Pliego de Condiciones, se aplicará supletoriamente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

XXVI. Jurisdicción competente.- Todas las incidencias que surjan sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución en los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Madrid, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

Alpedrete, 8 de febrero de 2010.

La Alcaldesa,

Fdo.: María Casado Nieto.